

venio único, el concurso de promoción habría derivado en un concurso de traslados dentro del mismo grupo profesional, por lo que la voluntad de participación, previsiblemente, carecería de virtualidad.

Algunos de los solicitantes iniciales podrían haber obtenido nuevos destinos a resultas del concurso de traslados departamental o del concurso de traslados interdepartamental desarrollados al amparo del vigente Convenio Colectivo único en los años 2001 y 2002.

Para la superación de la fase de oposición, y siguiendo las bases de la convocatoria, se exigiría el conocimiento de un marco jurídico que en la actualidad ya no está vigente.

Los artículos 30.5 y 31 del vigente Convenio único exigen una permanencia de dos años en plaza y grupo profesional para poder participar en procedimientos de traslado y promoción profesional respectivamente, con la imposibilidad, por tanto, para los afectados de ejercer su derecho a la carrera profesional, en los términos que les permite la legislación vigente, durante esos plazos.

En definitiva, el tiempo transcurrido desde la publicación de la convocatoria ha operado notables modificaciones en las circunstancias laborales de gran parte de los interesados, con lo que la culminación del procedimiento de referencia podría comportar una merma en sus derechos e intereses, sin perjuicio de que, adicionalmente, ello fuese acompañado de una modificación de circunstancias extralaborales, de imposible valoración por parte de este Departamento.

Cuarto.—Finalmente, se debe aludir al mandato constitucional de servicio objetivo a los intereses generales, con criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. Eficiencia que, como especifica la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, debe quedar referida a la asignación y utilización de recursos públicos, paralelamente a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. Con estos parámetros resulta que, dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la convocatoria de referencia, su Resolución colisionaría con el interés público, dadas las evidentes alteraciones sufridas en las necesidades del servicio, y que se derivan de las transformaciones operadas en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tanto en lo que se refiere a sus competencias como a su propia estructura orgánica.

Quinto.—En estos mismos términos se manifiesta el dictamen del Consejo de Estado, cuando califica de «razonables y suficientemente justificados» los motivos que llevarían a dejar sin efecto la convocatoria, «cuya prosecución y conclusión provocaría evidentes disfunciones organizativas», por lo que «no sería lógico ni conforme al sentido común (que necesariamente debe estar presente en la aplicación del Derecho) proseguir con la tramitación de una convocatoria cuya conclusión provocaría las referidas disfunciones».

Sexto.—Finalmente, el Consejo de Estado tras insistir en que «no sería lógico ni adecuado al sentido común que la Administración del Estado tuviera que seguir con la tramitación de un procedimiento selectivo para adjudicar plazas que no se adecuan ya a la realidad material existente en la actualidad, al menos en gran parte de las convocadas», razona que «puede llegarse a la conclusión de que la Administración puede dejar sin efectos por motivos de oportunidad la convocatoria efectuada, posibilidad ésta que, aunque no esté explícitamente prevista en la Ley 30/1992, constituye una posibilidad reconocida tanto por la doctrina como por la jurisprudencia en distintos ámbitos de la actividad administrativa».

Séptimo.—Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de enero de 2002 por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y dicta instrucciones complementarias sobre su aplicación, en relación con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la Tasa por derechos de examen, al no realizarse la participación en las pruebas selectivas por causas no imputables a los aspirantes.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto:

Dejar sin efecto la Resolución de 13 de julio de 1998 por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por turno de pro-

moción, plazas vacantes de personal fijo, acogido al Convenio Colectivo único del Ministerio de Cultura.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga Ud. Su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, a su elección, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1.i) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16813 *ORDEN SCO/2115/2002, de 30 de julio, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer cuatro plazas de personal laboral fijo, categoría profesional de Ayudante de Mantenimiento y Oficinas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el Ministerio de Sanidad y Consumo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el punto 4.1 de las bases de convocatoria de las pruebas selectivas convocadas por Orden SCO/1537/2002, de 5 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo, categoría profesional de Ayudante de Mantenimiento y Oficinas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Este Ministerio dispone:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a las citadas pruebas que se encuentra expuesta en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la Dirección General del INSALUD, en la Dirección General de la Función Pública, en las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Segundo.—Manifiestar la no existencia de aspirantes excluidos a las referidas pruebas.

Tercero.—Los aspirantes omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su omisión. Concluido este plazo se publicará la lista definitiva, de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, en los lugares indicados en el apartado primero de esta Orden.

Cuarto.—Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el día 26 de octubre, a las 10 horas, en la Sala de la Junta de Personal de este Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18-20, Madrid).

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite, de forma fehaciente, su personalidad.

Madrid, 30 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 4 de diciembre de 2000), el Subsecretario, Pablo Vazquez Vega.

16814 ORDEN SCO/2116/2002, de 2 de agosto, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, concedido por Orden de 4 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 12), que convocó pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Esta relación estará expuesta en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno.

En anexo a la presente Orden se hace pública la relación de aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas, con expresión de las causas de no admisión.

De conformidad con la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Los escritos de subsanación de defectos deberán dirigirse al Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios (Subdirección General de Recursos Humanos), paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria, se convoca a todos los opositores para la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas que tendrá lugar a las dieciséis horas del día 9 de octubre de 2002, en los lugares siguientes, según el área de conocimiento convocada:

Área de Veterinaria, en el Instituto Nacional de Administración Pública. Calle Atocha, 106, Madrid.

Área de Consumo, en la Sala Pitaluga de la Escuela Nacional de Sanidad. Calle Sinesio Delgado, 8, Madrid.

Área de Microbiología, en el Instituto Nacional de Administración Pública. Calle Atocha, 106, Madrid.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento que les acredite suficientemente.

Madrid, 2 de agosto de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 4 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

ANEXO

Relación provisional de aspirantes excluidos

Núm. de orden	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad
1	Armas Zamora, Vicente (1)	71.697.799-Z
2	Fabián Garro, Javier (1)	28.962.964-F
<i>Área de Veterinaria</i>		
3	Saavedra Fernández, Cristina (3) (4) (5) ..	33.305.387-F
4	Tejedor Morán, Raimundo (2) (6)	9.731.651-Y

Núm. de orden	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad
<i>Área de Consumo</i>		
5	Badía, Rosana (7)	X-1739777-B
6	Brito López, Belén (10)	50.307.952-Y
<i>Área de Microbiología</i>		
7	Fedele, Cesare Giovanni (8) (9)	X-2573547-P
8	Fernández Montero, María Inmaculada (3).	80.062.220-W
9	Soler Crespo, Pilar (5)	51.660.454-Q

Causas de exclusión

- (1) No especificar el área por la que opta.
- (2) No acredita el ingreso del importe de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en la base 3.5 de la convocatoria, dado que no consta en su solicitud la certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la entidad colaboradora donde se realiza el ingreso.
- (3) No acredita estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no justifica ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria (12 de junio de 2002).
- (4) No acredita estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no justifica no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- (5) No acredita estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no acompaña declaración jurada o promesa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- (6) No acompaña fotocopia del DNI o ésta es ilegible.
- (7) No ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.
- (8) No presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- (9) Presentar la tarjeta de residente comunitario en fotocopia sin compulsar.
- (10) No se puede participar en más de una de las áreas convocadas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16815 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, del Ayuntamiento de Armilla (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Gestión del Servicio de Tesorería.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 134, de fecha 14 de junio de 2002, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 86, de fecha 23 de julio de 2002, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Armilla, para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición mediante promoción interna, una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, denominación Gestión de Servicio de Tesorería.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Armilla.

Armilla, 24 de julio de 2002.—El Alcalde.